

Mendoza, 08 de Febrero de 2.012

RESOLUCIÓN EPRE N° 024/ 12

ACTA N° 231/ 12

**ASUNTO: EDEMSA
EDESTE S.A.
LA COOP. EMP. ELÉCT. DE GODOY CRUZ Ltda.
Cuadros Tarifarios a Usuario Final
Febrero - Abril 2012**

VISTO:

Las actuaciones EPRE N° 091-E-12-09-80299, caratuladas “EDEMSA, EDESTE S.A. y La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. - CUADROS TARIFARIOS Febrero, Marzo y Abril 2012”.

CONSIDERANDO:

Lo establecido según Ley N° 6.497, modificada por Ley 7.543 art. 43 inc. a), b) y c); art. 18 del Decreto N° 196/98 y su modificatoria, y los procedimientos establecidos en el Capítulo 8, Inciso 1 del RÉGIMEN TARIFARIO y PROCEDIMIENTO DE ACTUALIZACIÓN DEL CUADRO TARIFARIO.

Que a la fecha, la Secretaría de Energía de la Nación no ha sancionado nuevos precios para el trimestre Febrero – Abril 2012, por lo que corresponde aplicar lo dispuesto por el punto 2.11.5 in fine del Capítulo 2 de los Procedimientos de CAMMESA, según el cual, al no haberse sancionado los precios del período hasta el 25 de Enero, se mantienen los precios estacionales vigentes.

En este sentido, la Resolución EPRE N° 167/08 establece que, en caso de no dictarse Resolución de la Secretaría de Energía que sancione precios para el período y apruebe la Programación Estacional o su revisión trimestral en término, se aprobarán los valores de los Cuadros Tarifarios para cada trimestre, según lo establecido en el Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario, y conforme a los Costos de Abastecimiento vigentes.

Lo dispuesto por la Resolución EPRE N° 023 / 12, en cuanto a los Costos de Abastecimiento Propios de las Distribuidoras EDEMSA, EDESTE SA y La Cooperativa Empresa Eléctrica de Godoy Cruz Ltda. para el período Febrero – Abril 2012.

El artículo 1° de la Resolución SE N° 1301/11 publicada en BO para fecha 10/11/2011, que aprueba la Programación Estacional de Verano para el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), correspondiente al período comprendido entre el 1° de Noviembre 2.011 y el 30 de Abril de 2012. Asimismo, en su artículo 2° establece los Precios No Subsidiados para el período, en tanto en su artículo 6° establece los Precios Subsidiados del período, referenciando a la Resolución SE N° 1169/08.

El artículo 4° de la Resolución de la Secretaría de Energía, vinculada a la aplicación de los Precios No Subsidiados a partir del 1° de Diciembre de 2011, la determinación de las actividades alcanzadas, la incorporación y actualización y el registro de excepciones.

La Nota SSEE N° 949/11, y el artículo 2° de la Disposiciones SSCyG N° 218/11 y SSP N° 799/11, vinculada a la aplicación de precios no subsidiados al segmento de usuarios residenciales comprendidos en Countries, Barrios Cerrados, Clubes de Campo y similares. Las Disposiciones SSCyG N° 216/11 y SSP N° 733/11 y Resolución SE N° 1537/11, que reglamentan los mecanismos de mantenimiento y de renuncia voluntaria al subsidio.

El Procedimiento de Actualización del Cuadro Tarifario, por el cual corresponde trasladar los Costos de Transporte, Gastos de administración de CAMMESA y demás ajustes del período N-2.

El Canon de Ampliación del Sistema de Transporte en Alta Tensión y Distribución Troncal, según los valores previstos en la Programación Estacional Noviembre – Abril 2012 para el trimestre de actualización y Resolución ENRE N° 189/10.

Que en idéntico sentido a lo dispuesto según Resolución SE N° 652/09, 347/10 y 202/11, mediante artículo 7° se indica que las Transacciones Económicas deben efectuarse explicitando e indicando el "Subsidio Estado Nacional" que corresponde a cada estrato de demanda.

Lo establecido en el Capítulo II, Punto A. 3) del Procedimiento para la Actualización del Cuadro Tarifario, en cuanto al Cálculo del PPST Común y a la Compensación de Costos de Abastecimiento por Diferencias de Nodo, a efectos de dar homogeneidad a la tarifa en los términos del art. 43 inciso c) de la Ley 7.543. En este sentido, el valor del PPST Común informado por la Gerencia Técnica de la Regulación, para el período Febrero – Abril 2012, es de 3,59 \$/kW.

El Cuadro Tarifario de Valor Agregado de Distribución de Referencia a Usuarios Finales (VADRUF) y demás cargos tarifarios y no tarifarios aprobados por la Resolución MIVyT N° 894/09, ratificada por Decreto 1958/09, vigentes a partir del 01/02/12 y hasta el 31/07/13.

En virtud de lo expuesto, corresponde efectuar el cálculo del Cuadro Tarifario a Usuario Final aplicable a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2012, y el Subsidio del Estado Nacional para idéntico período, teniendo en cuenta los aspectos expresados en la normativa citada.

Por ello, normas citadas, informe técnico y dictamen jurídico producidos,

**EL DIRECTORIO DEL
ENTE PROVINCIAL REGULADOR ELÉCTRICO
RESUELVE:**

1. Aprobar el valor del PPST Común de 3,59 \$/kW, a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2012.
2. Aprobar los valores del **Cuadro Tarifario a Usuario Final**, según ANEXO I de la presente, con vigencia a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2012.
3. A efectos del cálculo del Subsidio del Estado Nacional, dispuesto por la Secretaría de Energía de la Nación, aprobar los valores del **Cuadro Tarifario - Con Subsidio Estado Nacional**, según ANEXO II de la presente, con vigencia a partir del 1° de Febrero y hasta el 30 de Abril de 2012.
4. Instruir a las distribuidoras eléctricas provinciales a efectuar la facturación de los consumos del trimestre Febrero - Abril 2012 utilizando los Cuadros Tarifarios a Usuario Final aprobados mediante artículo 2° y 3° de la presente, debiendo explicitar el Subsidio del Estado Nacional que corresponda.
5. Los Cuadros Tarifarios aprobados por la presente, deberán ser aplicados con ajuste a la Resolución SE N° 1301/2011 y demás normativa complementaria.
6. Las distribuidoras eléctricas provinciales deberán informar:
 - a. La eliminación del subsidio del Estado Nacional a los usuarios alcanzados.
 - b. La existencia de un Registro de Excepciones y formulario de declaración jurada sobre la necesidad de mantener el subsidio.
 - c. La posibilidad de Renuncia Voluntaria al subsidio del Estado Nacional.
7. Las Distribuidoras deberán publicar el Cuadro Tarifario a Usuario Final para el período Febrero - Abril 2012, así como el Subsidio del Estado Nacional para dicho período en por lo menos dos (2) medios de difusión masiva dentro del término de cinco (5) días corridos de notificada la presente Resolución
8. Instruir a todas las Distribuidoras eléctricas provinciales a fin de que adopten las medidas necesarias tendientes a asegurar en forma adecuada el derecho de información de los usuarios (Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240).

9. Delegar en la Gerencia Técnica de la Regulación la facultad de dictar todas las disposiciones que se requieran para la adecuada instrumentación, aplicación e interpretación de la presente resolución.
10. Regístrese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y archívese.